

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE.-**

En Hermosillo, Sonora, El Oficial Notificador de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, C. Gustavo Castro Olvera, hago constar que a las diez horas con cuarenta y cuatro minutos del día trece de febrero del dos mil veintitrés, se publicó en los estrados de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (1) foja útil, de Acuerdo CG06/2023 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE SE CELEBRARÁ POR PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y LA UNIVERSIDAD DE SONORA, Y SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE PARA SU RESPECTIVA SUSCRIPCIÓN", aprobado por el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el día diez de febrero de dos mil veintitrés. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 340 de la Ley de Instituciones Y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. **CONSTE.**

**ATENTAMENTE**



**GUSTAVO CASTRO OLVERA**

**OFICIAL NOTIFICADOR**

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



**ACUERDO CG06/2023**

**POR EL QUE SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE SE CELEBRARÁ POR PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y LA UNIVERSIDAD DE SONORA, Y SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE PARA SU RESPECTIVA SUSCRIPCIÓN.**

**EN HERMOSILLO, SONORA, A DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

**G L O S A R I O**

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| Consejo General             | Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.     |
| Constitución Federal        | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.                            |
| Constitución Local          | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.                      |
| Instituto Estatal Electoral | Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.                         |
| INE                         | Instituto Nacional Electoral.   |
| LGIPE                       | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.                        |
| LIPEES                      | Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.       |
| Reglamento Interior         | Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. |

**A N T E C E D E N T E S**

- I. Con fecha uno de marzo de dos mil ocho, entró en vigor el Tratado Internacional de Derechos de la Juventud, del cual México forma parte.
- II. Con fecha catorce de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG732/2016, por el que se aprueba la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA), la cual tiene como objetivo crear las condiciones necesarias para que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en un sentido amplio y, con ello, contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática.
- III. Con fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, la Dra. María Rita Plancarte

Martínez rindió protesta como Rectora de la Universidad de Sonora para el periodo 2021-2025.

- IV. Con fecha seis de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG300/2021 *"Por el cual se aprueba la adhesión del Instituto Estatal Electoral la agenda de los derechos humanos de las niñas y mujeres en Sonora, misma que fue presentada en la Comisión Permanente de Paridad e Igualdad de Género, y se autoriza a la Consejera Presidenta para su suscripción"*.
- V. Con fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG1616/2021, mediante el cual se designó al Mtro. Nery Ruiz Arvizu, como Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral, por un periodo de siete años
- VI. Con fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General emitió el Acuerdo CG346/2021 *"Por el que se aprueba la propuesta del Consejero Presidente de integración de las Comisiones Permanentes señaladas en el párrafo segundo del artículo 130 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora"*.
- VII. Con fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós, se realizó la presentación oficial de la Revista *"Ciudadanía Sonora"* en su primera edición, siendo un producto editorial del Instituto Estatal Electoral que tiene la finalidad de ser una herramienta que fomenta la participación ciudadana, por lo que su principal característica es incluir directamente a la ciudadanía en sus contenidos.
- VIII. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós, se dio la presentación de la segunda edición de la Revista *"Ciudadanía Sonora"* del Instituto Estatal Electoral, la cual se realizó con interpretación en Lengua de Señas Mexicana, englobándose temas de suma relevancia como, la participación política de la juventud Sonorense, derechos de la comunidad LGBTTTIQ+, la importancia del Rol de las Mujeres y sus derechos político-electorales, entre otros.
- IX. Con fecha trece de julio de dos mil veintidós, se presentó la tercera edición de la Revista *"Ciudadanía Sonora"* del Instituto Estatal Electoral, cuyo contenido incorporó temas de una agenda incluyente de las infancias y adolescencias, democracia inclusiva respecto a las personas con discapacidad, y la opinión de la juventud sobre las personas en situación penitenciaria, entre otros.
- X. Con fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós, se presentó la cuarta edición de la Revista *"Ciudadanía Sonora"* del Instituto Estatal Electoral, cuyo contenido incorporó temas de discapacidad, democracia y derechos humanos, el 80 aniversario de la Universidad de Sonora, así como un artículo en memoria del exconsejero electoral Daniel Núñez Santos, entre otros.

- XI. Con fecha seis de diciembre de dos mil veintidós, se presentó la quinta edición de la Revista "Ciudadanía Sonora" del Instituto Estatal Electoral, cuyo contenido incorporó temas de tecnología y democracia, comunidad sorda de Hermosillo, igualdad sustantiva, libertad y justicia social, entre otros.

## CONSIDERANDO

### Competencia

1. Que este Consejo General es competente para aprobar el contenido del Convenio de Colaboración Académica que se celebrará por parte del Instituto Estatal Electoral y la Universidad de Sonora, así como para autorizar al Consejero Presidente para su respectiva suscripción, conforme a lo dispuesto por los artículos 3, 6, inciso a) y 21, numerales 1, 2, 3, y 4, del Tratado Internacional de Derechos de la Juventud; 2, incisos b) y e), 3 y 5, inciso a), 7, incisos a), b) y c) de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; 1, párrafos primero y tercero, 41, Base V, Apartado C, numerales 2, 10 y 11, y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, así como 104, numeral 1, incisos a), d), e) y r) de la LGIPE; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 5, 103, 110, fracciones I, III, VI y VII, 111, fracciones I, IV, V, XV y XVI, 114, 121, fracciones XXXVIII y LXVI, 122, fracciones I y III de la LIPEES; 9, fracción XXI y 10, fracciones VII y XI del Reglamento Interior de este Instituto Estatal Electoral.

### Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 3 del Tratado Internacional de Derechos de la Juventud, dispone que los Estados Parte se comprometen a formular políticas y proponer programas que alienten y mantengan de modo permanente la contribución y el compromiso de la juventud con una cultura de paz y el respeto a los derechos humanos y a la difusión de los valores de la tolerancia y la justicia.
3. Que el artículo 6, inciso a) del Tratado Internacional de Derechos de la Juventud, señala que dicha Convención reconoce la igualdad de género entre las personas jóvenes y declara el compromiso de los Estados Parte de impulsar políticas, medidas legislativas y presupuestarias que aseguren la equidad y eliminen todas las formas de discriminación, violencia y exclusión en razón de género, asegurando la igualdad de oportunidades y la libertad en el ejercicio de los derechos de la ciudadanía; incluyendo programas para priorizar el rol de las personas jóvenes sin distinción alguna de género en la participación política y en los centros de decisión a todos los niveles de las funciones de gobierno, de toma de decisiones públicas para el fortalecimiento de la democracia.

4. Que el artículo 21, numerales 1, 2, 3 y 4 del Tratado Internacional de Derechos de la Juventud, establecen lo siguiente:

*“Artículo 21. Participación de los jóvenes.*

*1.- Los jóvenes tienen derecho a la participación política.*

*2.- Los Estados Parte se comprometen a impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas y garantías que hagan efectiva la participación de jóvenes de todos los sectores de la sociedad, en organizaciones que alienten su inclusión.*

*3.- Los Estados Parte promoverán medidas que de conformidad con la legislación interna de cada país, promuevan e incentiven el ejercicio de los jóvenes a su derecho de inscribirse en agrupaciones políticas, elegir y ser elegidos.*

*4.- Los Estados Parte se comprometen a promover que las instituciones gubernamentales y legislativas fomenten la participación de los jóvenes en la formulación de políticas y leyes referidas a la juventud, articulando los mecanismos adecuados para hacer efectivo el análisis y discusión de las iniciativas de los jóvenes, a través de sus organizaciones y asociaciones.”*

5. Que el artículo 1, numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) establece que, Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

6. Que el artículo 23, numeral 1, incisos a), b) y c) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) establecen lo siguiente:

*“Artículo 23. Derechos Políticos*

*1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:*

*a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;*

*b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y*

*c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.”*

7. Que el artículo 2, incisos b) y e) de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, dispone que los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro








carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer y tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas.

8. Que los artículos 3 y 5, inciso a) de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, establecen que los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre. Aunado a que los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.
9. Que el artículo 7 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, dispone que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; además de participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; así como participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.
10. Que el artículo 1º de la Constitución Federal todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece. Asimismo, en cuanto al principio pro persona se señala que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la referida Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, por su parte, en su párrafo tercero, dispone la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
11. Que el artículo 3 de la Constitución Federal, establece que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva; asimismo, señala

que ésta tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

12. Que el artículo 41, Base V, apartado C, numerales 2, 10 y 11 de la Constitución Federal, establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de dicha Constitución, los que ejercerán sus funciones en las materias de educación cívica, las que determine la Ley, y en todas aquellas que no estén reservadas para el INE.
13. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior, integrado por un Consejero(a) Presidente(a) y seis Consejeros(as), con derecho a voz y voto.
14. Que el artículo 4, numeral 1, de la LGIPE establece que, el INE y los Organismos Públicos Locales Electorales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada Ley.
15. Que los artículos 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que los Organismos Públicos Locales Electorales dentro de su competencia garantizarán la correcta aplicación de las normas en la entidad, toda vez que están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley General, las constituciones y leyes locales. Siendo las autoridades en materia electoral, profesionales en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, contando con un órgano de dirección superior, el cual es el Consejo General.
16. Que el artículo 99, numeral 1 de la LGIPE dispone que, los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y representaciones de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.
17. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), d), e) y r) de la LGIPE, dispone que corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales aplicar las

disposiciones generales, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, establezca el INE; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; así como también las demás que determine la citada Ley y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

18. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, además en el ejercicio de su función estatal por parte de las autoridades electorales la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Siendo el Consejo General su máximo órgano de dirección en los términos de la Constitución Federal. 
19. Que el artículo 5 de la LIPEES, establece que en el estado de Sonora, toda persona goza de los derechos protegidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que de ellas emanen, así como en los establecidos en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano es parte; la LIPEES proporcionará las garantías necesarias para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la propia LIPEES y demás normatividad aplicable, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos que la Constitución Federal o la Constitución Local establezcan. Asimismo, establece que en el estado de Sonora queda prohibido cualquier tipo de violencia política hacia las mujeres, así como realizar acciones u omisiones que tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.   
  

20. Que el artículo 103 de la LIPEES, dispone que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal; y que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanía y partidos políticos. El Consejo General será su máximo órgano de dirección, integrado por un Consejero(a) Presidente(a) y seis Consejeros(as) Electorales, con derecho a voz y voto.   

21. Que el artículo 110, fracciones I, III, VI y VII de la LIPEES, señala que son fines del Instituto Estatal Electoral, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; llevar a 



cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

22. Que el artículo 111, fracciones I, IV, V, XV y XVI de la LIPEES, señala que corresponde al Instituto Estatal Electoral, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General, establezca el INE, desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la Entidad, orientar a la ciudadanía en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; además de garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género y el respeto de los derechos político-electorales de las mujeres; y ejercer todas las funciones en materias no reservadas al INE.
23. Que el artículo 114 de la LIPEES, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
24. Que el artículo 121, fracciones XXXVIII y LXVI de la LIPEES, señalan entre las atribuciones del Consejo General, autorizar a la Presidencia la celebración de los convenios que resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento del Instituto; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
25. Que el artículo 122, fracciones I y III de la LIPEES, señalan entre las atribuciones de la Presidencia del Consejo General, representar legalmente al Instituto Estatal Electoral, así como ejercer las más amplias facultades de administración y pleitos y cobranzas, de igual forma, otorgar poderes generales y especiales sin que éstos puedan delegarse a su vez; así como establecer los vínculos entre el Instituto Estatal Electoral y las autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto y sus órganos desconcentrados.
26. Que el artículo 1 de la Ley de las y los Jóvenes del Estado de Sonora, establece que las disposiciones de dicha Ley son de orden público e interés general, sus disposiciones son de observancia general en el Estado de Sonora.
27. Que el artículo 5, fracciones XIV y XXI de la Ley de las y los Jóvenes del Estado de Sonora disponen que se considerarán derechos de las y los jóvenes el derecho a la participación y la representación política y social, mediante acciones afirmativas y el derecho de acceso y disfrute de los servicios y beneficios socioeconómicos, políticos, culturales, informativos,

de desarrollo y de convivencia que les permita construir una vida plena en el Estado.

28. Que el artículo 9, fracción XXI del Reglamento Interior, señala como atribución del Consejo General aprobar el contenido de los convenios que el Instituto Estatal Electoral pretenda celebrar con organismos electorales, autoridades federales, estatales o locales y organismos autónomos.
29. Que el artículo 10, fracción VII del citado Reglamento Interior, señala como atribución de la Presidencia solicitar al Consejo General la aprobación del contenido de los convenios que el Instituto Estatal Electoral pretenda celebrar con organismos electorales, autoridades federales, estatales o locales y organismos autónomos, así como suscribir los mismos.

### Razones y motivos que justifican la determinación

30. Que de conformidad con las disposiciones normativas expuestas, este Instituto Estatal Electoral continuamente se encuentra en búsqueda de implementar nuevos mecanismos y colaboraciones con diversas instituciones, para efecto de garantizar de la manera más efectiva sus fines, entre ellos, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, en la premisa de garantizar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, además de coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, un fin primordial de este Instituto Estatal Electoral, el cual está consagrado en la Constitución Federal al ser una de las materias en las que debe ejercer funciones este organismo electoral, haciendo efectivo el respeto de los derechos político-electorales de las mujeres en la vida democrática del estado, siendo necesario que este órgano colegiado se adapte al nuevo contexto y necesidades de la realidad actual. Asimismo, una de las finalidades que se persiguen por parte de este Instituto Estatal Electoral es concientizar a la ciudadanía para que esté informada, sea participativa, crítica y capaz de tomar decisiones, y lograr así un mayor desarrollo en la vida democrática en el estado, en ese sentido, resulta necesario garantizar, como autoridad electoral, la difusión de la cultura política democrática, la cual conlleva la interrelación de varios temas sumamente relevantes, entre ellos la educación cívica, participación ciudadana, la paridad de género, la promoción del voto, los derechos político-electorales de la ciudadanía y sus obligaciones, entre otros más.

Ahora bien, la educación cívica debe ser un proceso de educación permanente que permita a las y los individuos ser ciudadanía de calidad en un país democrático, a través de la práctica de valores y actividades de convivencia social pacífica, en un marco de pluralismo y legalidad. Por ello, en cumplimiento a lo establecido en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica "ENCCÍVICA", los programas estatales deben alinearse a los ejes de: "Verdad, Diálogo y Exigencia", con el objetivo de lograr la construcción de la ciudadanía y el empoderamiento de la misma, derivando de estos criterios la estrategia de educación cívica del propio INE.

En ese sentido, el Instituto Estatal Electoral busca generar esta colaboración con la Universidad de Sonora, ya que es una institución pública autónoma que tiene como misión formar en programas educativos de licenciatura y posgrado de calidad y pertinencia, profesionales integrales competentes a nivel nacional e internacional; asimismo, concibe la docencia como su función primordial y la articula de manera armónica con la generación y aplicación del conocimiento y la tecnología, con la vinculación social y con la difusión de la cultura y las artes, para contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, siendo la Universidad de Sonora una de las instituciones académicas más prestigiosas y grandes del estado de Sonora y del país; es importante mencionar que cuentan con una matrícula de alrededor de 32,283 personas estudiantes en sus seis Campus (Norte: Campus Caborca, Campus Santa Ana y Campus Nogales; sur: Campus Navojoa; y Centro: Campus Obregón y Campus Hermosillo).

Por lo anterior, para este Instituto Estatal Electoral es de suma relevancia la coordinación y colaboración con la Universidad de Sonora, con la finalidad de promover entre el alumnado, personal directivo, docentes y aquellas personas interesadas que laboren dentro, la educación cívica, participación ciudadana, paridad de género, derechos humanos de las niñas y las mujeres en Sonora y la no violencia política contra la mujer en razón de género, así como otros temas relevantes, mediante la implementación de los siguientes programas:

- 1.- Prácticas Profesionales y Servicio Social.
- 2.- Foros, conferencias, cursos de capacitación, talleres, entre otros.
- 3.- Participación Estudiantil en Procesos Electorales como parte de su Servicio Social.
- 4.- Productos editoriales del Instituto Estatal Electoral.

Los citados programas, son los ejes fundamentales de la colaboración institucional, acordes a los fines que persigue el Instituto Estatal Electoral y la misión que tiene la Universidad de Sonora para contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, lo cual se logra incluso, a través del fomento de una cultura política democrática.

De esta manera, el contar por primera vez en el Instituto Estatal Electoral con la opción de que el alumnado de la Universidad de Sonora, mediante sus prácticas profesionales y el servicio social, puedan experimentar de primera mano el quehacer de este órgano electoral, participando en el desarrollo de sus funciones y su labor esencial dentro de la sociedad sonoreense, genera conciencia sobre la importancia del desarrollo de la vida democrática en el estado y contribuye a la formación integral para los perfiles del alumnado próximo a egresar de la Universidad de Sonora. También, es de suma importancia generar conciencia en las personas docentes, y en todo el personal que labora dentro de la Universidad de Sonora, para que, a su vez, puedan coadyuvar y aportar al aprendizaje del

alumnado sobre los temas referidos. Cabe precisar que, es la primera ocasión que este Instituto Estatal Electoral sumará esfuerzos en conjunto con la Universidad de Sonora, de manera institucional, para consolidar los programas antes mencionados.

Al efecto, este Consejo General cuenta con atribuciones para autorizar a la Presidencia la celebración de los convenios y sus contenidos, cuando resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, lo que resulta acorde con la atribución de la propia Presidencia para el establecimiento de vínculos con las autoridades estatales para lograr su apoyo y colaboración con esa finalidad. En ese sentido, este Consejo General considera pertinente aprobar el contenido del Convenio de Colaboración Académica entre el Instituto Estatal Electoral y la Universidad de Sonora, así como para autorizar al Consejero Presidente a su respectiva suscripción, en términos del Convenio de Colaboración Académica y su Anexo técnico del presente Acuerdo.

Lo anterior, destacando que el referido Convenio de Colaboración, tiene como objeto establecer las bases generales y específicas de colaboración entre el Instituto Estatal Electoral y la Universidad de Sonora, para la realización de acciones conjuntas que permitan promover la educación cívica al alumnado, personal directivo, docentes y aquellas personas interesadas que laboren dentro de la Universidad, así como para la difusión y fomento de una cultura política democrática, participación ciudadana, paridad de género, de derechos humanos de las niñas y las mujeres en Sonora y la no violencia política contra la mujer en razón de género.

Se considera prudente señalar que en caso de que se realicen modificaciones al Convenio por parte de alguna de las autoridades que lo celebrarán, no será necesario que éstas deban ser sometidas de nueva cuenta al Consejo General, con la finalidad de no retrasar la firma del mismo.

31. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 3, 6, inciso a) y 21, numerales 1, 2, 3, y 4, del Tratado Internacional de Derechos de la Juventud; 1, numeral 1 y 23, numeral 1, incisos a), b) y c) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); 2, incisos b) y e), 3 y 5, inciso a), 7, incisos a), b) y c) de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; 1, párrafos primero y tercero, 41, Base V, Apartado C, numerales 2, 10 y 11, y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, así como 104, numeral 1, incisos a), d), e) y r) de la LGIPE; 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 5, 103, 110, fracciones I, III, VI y VII, 111, fracciones I, IV, V, XV y XVI, 114, 121, fracciones XXXVIII y LXVI, 122, fracciones I y III de la LIPEES; 1 y 5, fracciones XIV y XXI de la Ley de las y los Jóvenes del Estado de Sonora; 9, fracción XXI y 10, fracciones VII y XI del Reglamento Interior de este Instituto Estatal Electoral; este Consejo General emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba el contenido del Convenio de Colaboración Académica que celebrará el Instituto Estatal Electoral y la Universidad de Sonora, así como su Anexo Técnico, mismos que se encuentran como Anexos y forman parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se autoriza al Consejero Presidente, para firmar el Convenio de Colaboración Académica y su Anexo técnico, aprobado mediante el presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Estatal Electoral, para que en coordinación con la Dirección del Secretariado, se realicen las gestiones correspondientes para la celebración del acto protocolario relativo a la suscripción del Convenio de Colaboración Académica aprobado mediante el presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Se instruye a la Subdirección de Recursos Humanos, para que realice los trámites correspondientes, para la recepción de documentos, entre otras acciones, en coordinación con el área correspondiente de la Universidad de Sonora para de esta manera incorporar al alumnado a este Instituto Estatal Electoral como prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales, encargándose la Subdirección de Recursos Humanos sobre todas las acciones logísticas y administrativas relacionadas para el cumplimiento del presente Acuerdo, el Convenio de Colaboración Académica y su Anexo técnico, los cuales son partes del presente Instrumento como Anexos del mismo.

**QUINTO.-** Se instruye a las áreas correspondientes del Instituto Estatal Electoral que estarán a cargo de las actividades relacionadas con los programas planteados en el Convenio de Colaboración Académica y su respectivo Anexo Técnico, para que una vez se lleve a cabo la suscripción del citado Convenio y su Anexo Técnico, a la brevedad, inicien con las actividades necesarias para dar cumplimiento a los mismos.

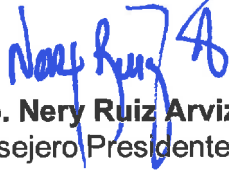
**SÉXTO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, que realice los trámites conducentes, a efecto de que se cumpla con lo estipulado en el Convenio de mérito y su Anexo Técnico materia del presente Acuerdo, conforme al clausulado del mismo.

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, solicitar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. De igual forma a través de la Unidad de oficiales notificadores en los estrados del Instituto Estatal Electoral, con fundamento en el artículo 24, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

**OCTAVO.-** Se instruye a la Dirección del Secretariado, publique el presente Acuerdo en el sitio web del Instituto Estatal Electoral para conocimiento del público en general, con fundamento en el artículo 24, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

**NOVENO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Unidad de oficiales notificadores, notifique mediante correo electrónico a los partidos políticos acreditados ante el Instituto que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión pública llevada a cabo de manera virtual celebrada el diez de febrero de dos mil veintitrés, ante la fe de la Secretaria Ejecutiva quien da fe.- **Conste.-**



**Mtro. Nery Ruiz Arvizu**  
Consejero Presidente



**Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia**  
Consejera Electoral



**Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña**  
Consejera Electoral



**Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno**  
Consejera Electoral



**Mtro. Benjamín Hernández Avalos**  
Consejero Electoral



**Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado**  
Consejero Electoral



**Dr. Daniel Rodarte Ramírez**  
Consejero Electoral



**Lic. Marisa Arlene Cabral Porchas**  
Secretaria Ejecutiva

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG06/2023 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE CELEBRARÁ POR PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y LA UNIVERSIDAD DE SONORA, Y SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE PARA SU RESPECTIVA SUSCRIPCIÓN", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión pública llevada a cabo de manera virtual celebrada el día diez de febrero de dos mil veintitrés.

**ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AL QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. NERY RUIZ ARVIZU, ASÍ COMO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA, LIC. MARISA ARLENE CABRAL PORCHAS, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN ADELANTE DENOMINADA "LA UNISON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CON LA FINALIDAD DE FORMALIZAR ACCIONES, PARA SENTAR LAS BASES PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS, ACTIVIDADES, ENTRE OTRAS QUE SE DESPRENDEN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA DE FECHA \_\_\_\_\_, DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**PRIMERA.** - El presente **Anexo Técnico**, tiene por objeto establecer las diversas actividades, programas, acciones y entre otras que se desprenden del Convenio de Colaboración Académica entre "**LAS PARTES**", explicando las bases de las mismas y otros aspectos de suma relevancia, por tanto, la colaboración de "**LAS PARTES**" se encuentra englobada en 4 aspectos principales que se describirán en el presente Instrumento, los cuales son:

- I.- Prácticas Profesionales y Servicio Social.
- II.- Foros, conferencias, cursos de capacitación, talleres, y entre otros, los cuales podrán ser impartidos por las y los Consejeros Electorales, así como por personal de "**EL INSTITUTO**" de acuerdo a los temas a impartir y los programas que se establezcan.
- III.- Participación Estudiantil en Procesos Electorales, como parte de su Servicio Social.
- IV.- Productos editoriales de "**EL INSTITUTO**".

Para realizar las actividades antes expuestas se describirán con precisión sus bases, según corresponda, al amparo del Convenio de Colaboración Académica, de fecha \_\_\_\_\_, mediante el cual, "**LAS PARTES**" acordaron la realización de acciones conjuntas dentro de sus respectivas funciones y competencias, con el objetivo de cumplir con el Convenio de Colaboración Académica, promoviendo la educación cívica y difundiendo la cultura política democrática con perspectiva de género, con el fin de propiciar la participación activa en los asuntos públicos, así como también formar a una ciudadanía informada y preparada, la cual conoce sus derechos y obligaciones, al amparo de lo dispuesto en el marco del Convenio de Colaboración Académica.

**SEGUNDA.** - Para efecto de implementar las acciones, actividades y programas a que se refiere la cláusula primera del presente Anexo Técnico, "**LAS PARTES**" determinarán los

contenidos relacionados con las mismas, y realizarán dentro del marco del Convenio de Colaboración Académica, las siguientes actividades:

### I) Prácticas Profesionales y Servicio Social.

Se busca acercar a las y los alumnos de "LA UNISON" a "EL INSTITUTO" como unidad receptora, para que puedan realizar sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social, teniendo como fin contribuir en la formación académica de las y los alumnos de "LA UNISON" para que adquieran conocimientos respecto de sus derechos y obligaciones que les permitan contribuir, aumentar y precisar su formación académica, propiciando su participación activa en asuntos públicos y a la vez cumpliendo con las funciones que tiene "EL INSTITUTO"; atendiendo a la disponibilidad que se tengan en las instalaciones y las necesidades que tenga "EL INSTITUTO" para el debido cumplimiento de sus funciones y con ello fortalecer y fomentar el desarrollo de los valores, la cultura política democrática, la educación cívica, la paridad de género, entre otros valores acorde a los fines que persigue, para destacar la importancia del quehacer del órgano electoral entre las y los alumnos de "LA UNISON".

#### a) Mecánica:

- "EL INSTITUTO" se obliga a cumplir con los procedimientos y requisitos que "LA UNISON" observa para la asignación de personas prestadoras de Prácticas Profesionales o Servicio Social, apoyar en el proceso de supervisión y seguimiento que "LA UNISON" contempla para estas actividades, así como para expedir constancia que defina el número de horas efectivas realizadas por las y los alumnos en su ejercicio de Prácticas Profesionales o Servicio Social, el nombre del proyecto y período en que esta actividad se llevó a cabo. Así también las y los alumnos que realicen sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social deberán cumplir con las disposiciones y los reglamentos de "EL INSTITUTO".

#### 1) Prácticas Profesionales

- Se tendrá un Proyecto afín con las carreras que se estipulan en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Académica, del cual se desprende el presente Anexo Técnico, con el objetivo de consolidar la formación profesional de las y los alumnos a través de la interrelación de conocimientos teóricos y prácticos, con el fin de desarrollar habilidades y competencias profesionales en contextos laborales, vinculados estrechamente con el perfil de egreso de la licenciatura cursada.
- El Proyecto una vez establecido, se anexará al presente documento cumpliendo con los requisitos que "LA UNISON" estipula para las Prácticas Profesionales, señalando en el mismo, los encargados del seguimiento de las actividades y evaluación del desempeño de la o el practicante.



- Los Requisitos para realizar las Prácticas Profesionales en "EL INSTITUTO" serán los siguientes:
  - Carta de intención de "LA UNISON" dirigida a "EL INSTITUTO" indicando el número de horas que se deberán completar por parte de la o el practicante.
  - Constancia de estudios y/o historial académico con un avance mínimo de los créditos que estipule "LA UNISON" para la prestación de las Prácticas Profesionales por parte de la o el practicante.
  - Copia de identificación oficial con fotografía (INE).
  - Copia legible de credencial de la o el alumno de "LA UNISON", con fotografía y firma de la o el alumno.
  - Copia de comprobante de domicilio.
  - 2 fotografías tamaño infantil a color
  - Copia de constancia vigente de servicios médicos (IMSS, ISSSTESON, ISSSTE, u otros) con una vigencia no mayor a 30 días de ser expedida.

## 2) Servicio Social

- Se tendrá un Proyecto afín con las carreras que se estipulan en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Académica del cual se desprende el presente Anexo Técnico, el cual como parte de la formación profesional de las y los alumnos de "LA UNISON" ira acorde a los fines y funciones de "EL INSTITUTO" tal y como se desprenden de las declaraciones de "EL INSTITUTO" en el Convenio de Colaboración Académica del cual se desprende el presente Anexo Técnico, toda vez que se busca fomentar los valores democráticos ya mencionados, la educación cívica, el fortalecimiento de la cultura política democrática, así como propiciar la participación activa de las y los alumnos de "LA UNISON" en asuntos públicos, persiguiendo el beneficio de la comunidad en estas áreas y en estrecha relación con la problemática que plantea el desarrollo de la entidad y el país en estos temas de suma relevancia.

- El Proyecto una vez establecido, se anexará al presente documento cumpliendo con los requisitos que **"LA UNISON"** estipula para el Servicio Social, señalando en el mismo, los encargados del seguimiento de las actividades y evaluación del desempeño de las y los alumnos que presenten su Servicio Social en **"EL INSTITUTO"**.
- Los Requisitos para realizar el Servicio Social en **"EL INSTITUTO"** serán los siguientes:
  - Carta de intención de **"LA UNISON"** dirigida a **"EL INSTITUTO"** indicando el número de horas que se deberán completar por parte de la o el alumno que prestara el Servicio Social.
  - Constancia de estudios y/o historial académico con un avance mínimo de los créditos que estipule **"LA UNISON"** para la prestación del Servicio Social.
  - Carta de buena conducta dirigida a **"EL INSTITUTO"** expedida por **"LA UNISON"**.
  - Copia de identificación oficial con fotografía (INE).
  - Copia legible de credencial de la o el alumno de **"LA UNISON"**, con fotografía y firma de la o el alumno.
  - Copia de constancia vigente de servicios médicos (IMSS, ISSSTESON, ISSSTE, u otros) con una vigencia no mayor a 30 días de ser expedida.
  - Copia de comprobante de domicilio.
  - 2 fotografías tamaño infantil a color.

b) **"EL INSTITUTO"** se compromete a:

- Contribuir a la formación integral de las y los alumnos a través de la interrelación de conocimientos teóricos y aspectos prácticos de la profesión.

- Coadyuvar en la formación de las y los alumnos con el fin de desarrollar habilidades y competencias para diagnosticar, planear, ejecutar y evaluar actividades de la profesión, de conformidad con el perfil de egreso.
- Asignar las tareas que conduzcan a las y los alumnos a su correcta formación de conformidad con su perfil de egreso, respetando horarios y el periodo de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social establecidos.
- Promover valores profesionales humanísticos y éticos en la formación integral de las y los estudiantes.
- Designar a una persona responsable de supervisar y apoyar el cumplimiento de las actividades de las y los alumnos aceptados para sus Prácticas Profesionales o Servicio Social.
- Facilitar la inserción del egresado al mercado laboral.
- Garantizar integridad, un trato digno y seguridad, a las y los alumnos.
- **"EL INSTITUTO"** podrá proporcionar un estímulo económico a las y los alumnos practicantes al finalizar o concluir sus prácticas profesionales, como reconocimiento a su desempeño, el cual será acorde a la suficiencia presupuestal de **"EL INSTITUTO"**.

c) **"LA UNISON"** se compromete a:

- Promover entre las y los alumnos de las carreras estipuladas en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Académica del cual se desprende el presente Anexo Técnico, que ofrece **"LA UNISON"** la información correspondiente para la realización de sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social en **"EL INSTITUTO"**.
- Proporcionar información a **"EL INSTITUTO"**, sobre las solicitudes de las y los alumnos universitarios interesados en realizar sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social en sus instalaciones.
- Proporcionar información de la trayectoria escolar de las y los alumnos, cuando sea solicitado por **"EL INSTITUTO"** para el seguimiento correspondiente.

- Recibir información de parte de las o los tutores, las o los coordinadores o personas responsables de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social sobre aspectos internos de "LAUNISON", que puedan afectar el desarrollo del presente Instrumento.

d) "LAS PARTES" acuerdan que:

- En caso que se suscite algún accidente, percance o evento fortuito que ponga en peligro la integridad física de las y los alumnos que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social en "EL INSTITUTO" y que no sea imputable a éste, se actuará conforme se establezca en la normatividad y procedimientos que "LA UNISON" tiene ante dichas eventualidades, entre ellos, haciendo uso del servicio médico que señalaron al ser aceptados por "EL INSTITUTO" sin responsabilidad alguna para "LAS PARTES".
- En caso de daños causados a "EL INSTITUTO", imputables y debidamente comprobados de haberse ocasionado por alumnos o alumnas practicantes y/o personas prestadoras del servicio social, "EL INSTITUTO" deberá hacerlo del conocimiento inmediato del Tutor universitario correspondiente, a efecto de que se determine lo conducente en términos de la normatividad universitaria.

**II) Foros, conferencias, cursos de capacitación, talleres, y entre otros, los cuales podrán ser impartidos por las y los Consejeros Electorales, así como personal de "EL INSTITUTO" conforme a los temas a impartir y los programas que se establezcan.**

Con el objetivo de Fortalecer la educación cívica en las y los alumnos, personal docente y aquellas personas interesadas dentro de "LA UNISON", a través de la impartición de diversos foros, cursos de capacitación, talleres, conferencias, entre otras actividades relacionadas con la promoción, ejecución y difusión de los programas de "EL INSTITUTO" como lo es Estrategia de Educación Cívica 2021-2023, así como otros programas derivados de las diferentes Comisiones que integran "EL INSTITUTO" los cuales persiguen la promoción y concientización de los fines de "EL INSTITUTO" aunado al ejercicio de sus funciones en las diferentes materias con que las leyes lo facultan. Por tanto se abarcaran en las actividades en comento además de los ya mencionados, temas de suma relevancia como lo son educación cívica y el fortalecimiento de la cultura política democrática, la violencia política contra la mujer en razón de género, los mecanismos de participación ciudadana, y en general de aquellos que versen sobre la materia electoral o que se encuentren relacionados a los fines, funciones y/o atribuciones de "EL INSTITUTO", promoviendo así la práctica de valores democráticos, igualdad de género, paridad, derechos humanos, la no violencia política en contra de la mujer en razón de

género y de cultura política democrática, para contribuir en la educación integral para la construcción de ciudadanía.

a) Mecánica:

- Las diversas actividades antes expuestas como lo son foros, cursos de capacitación, talleres, conferencias, entre otras actividades relacionadas con la promoción, ejecución y difusión de los programas de "EL INSTITUTO", así como los temas de relevancia antes enunciados, serán realizadas por "EL INSTITUTO", dando un contenido preliminar para su impartición en las diversas actividades ya expuestas, determinando cual será la actividad más apropiada para realizar, pero posteriormente "EL INSTITUTO" deberá de consultar con "LA UNISON" el contenido de las mismas para que en acuerdo entre "LAS PARTES" aprueben la impartición de estas actividades y el contenido de las mismas conforme a los fines que persiguen. Estableciendo de igual manera conforme a la cláusula séptima del Convenio de Colaboración Académica de fecha \_\_\_\_\_, las fechas en que se celebraran las actividades, ya sea conforme a la cláusula en comento o de común acuerdo entre "LAS PARTES".

b) "EL INSTITUTO" se compromete y obliga a:

- Que las actividades en comento podrán ser impartidas por las y los Consejeros Electorales y demás personal de "EL INSTITUTO" conforme a los temas a impartir y los programas que se establezcan;
- Discutir el contenido de las actividades con "LA UNISON" para que se apruebe su impartición; y
- Respetar lo relativo y conducente a las cláusulas ya estipuladas en el Convenio de Colaboración Académica de fecha \_\_\_\_\_, acorde a lo que establece sobre las actividades que versan en este apartado.

c) "LA UNISON" se compromete y obliga a:

- Difundir y promocionar las actividades relativas a los foros, cursos de capacitación, talleres, conferencias, entre otras actividades relacionadas, impartidas por "EL INSTITUTO", para promoverlas entre la comunidad estudiantil y académica al interior de "LA UNISON";
- Acordar con "EL INSTITUTO" previamente y sujeto a no entorpecer las actividades académicas y escolares de "LA UNISON", el uso espacios

adecuados para la realización de este tipo de actividades, para que tengan el mayor alcance entre las y los alumnos, personal docente y aquellas personas interesadas dentro de "LA UNISON".

- Apoyará el desarrollo de las actividades previamente acordadas por escrito y en la medida de sus posibilidades normativas, presupuestales, técnicas y humanas, para que se cumplan los objetivos que cada institución persigue con el Convenio de Colaboración Académica; y
- Brindar apoyo y asesoría a las y los estudiantes interesados en asistir a las actividades expuestas.

### III) Participación Estudiantil en Procesos Electorales como parte de su Servicio Social

Con el objetivo de impulsar la preparación práctica y concientizarlos para la participación en los asuntos públicos y en igualdad de género, mediante ejercicios democráticos, "EL INSTITUTO" se compromete a involucrar en cursos de capacitación en la materia y en procesos electorales que lleve a cabo, según lo mandata la Carta Magna y el Derecho Electoral, a estudiantes de "LA UNISON", como parte de su servicio social. Así mismo, para que sean el portavoz hacia los y las demás estudiantes universitarias sobre tal proceso que conlleve a que se interesen en los asuntos públicos y en igualdad de género, pero en su propio ámbito educativo. "LAS PARTES" convienen que:

- a) Se realizará un acercamiento entre "LAS PARTES" para presentar el programa relativo a la participación de estudiantes prospectos para el servicio social regulado por "LA UNISON", que estén dispuestos a participar en procesos electorales convocados por "EL INSTITUTO";
- b) Se fijarán las bases acordadas por escrito entre "LAS PARTES" sobre las cuales participarán las y los alumnos de "LA UNISON", en los procesos de elecciones convocados por "EL INSTITUTO";
- c) "LAS PARTES" podrán acordar que previamente las y los estudiantes que se interesen por realizar su servicio social universitario en los procesos electorales convocados por "EL INSTITUTO", reciban en la sede universitaria, pláticas de las y los Consejeros Electorales y/o personal de "EL INSTITUTO", en las que explicarán las reglas y mecanismos de elección, contemplando las bases de paridad de género, y demás dudas que planteen las y los estudiantes de "LA UNISON".

- d) **"EL INSTITUTO"** podrá crear los formularios para obtener la información que considere necesaria en torno al perfil adecuado de estudiantes universitarios que deseen prestar su servicio social en esta modalidad.
- e) **"LA UNISON"** otorgará cuando proceda, la autorización de los estudiantes que pudieran postularse para la realización de su servicio social, atendiendo al Reglamento General del Servicio Social Universitario.

#### IV) Productos editoriales de **"EL INSTITUTO"**

Con el objetivo de difundir en las y los alumnos de **"LA UNISON"**, temas relacionados con los derechos político-electorales, los valores cívicos y democráticos, elecciones, historia de Sonora e igualdad de género, así como aquellos acorde a los fines y funciones de **"EL INSTITUTO"** para fomentar la cultura política democrática y promover la educación cívica, y en concordancia con los objetivos de **"LA UNISON"** de preservar, crear y difundir la cultura científica, tecnológica y humanística en beneficio de la sociedad, **"LAS PARTES"** procurarán incluir dentro de sus programas editoriales y/o cualquier otro medio de difusión, los productos editoriales que sean de interés común.

##### a) Mecánica:

- La Coordinación de Comunicación Social de **"EL INSTITUTO"** proveerá los productos editoriales, tales como la Revista Ciudadanía Sonora, entre otros, a **"LA UNISON"** para la difusión posible, en los medios disponibles para tal efecto.

##### b) **"EL INSTITUTO"** se compromete y obliga a:

- Llevar a cabo la mecánica señalada en el inciso a); y
- Proveer mediante la Coordinación de Comunicación Social los productos editoriales de **"EL INSTITUTO"** tales como la Revista Ciudadanía Sonora, entre otros a **"LA UNISON"** únicamente para su difusión.

##### c) **"LA UNISON"** se compromete a:

- Difundir los Productos editoriales de **"EL INSTITUTO"** a través de los medios viables para ello.
- Comunicar a **"EL INSTITUTO"** cuando no sea posible la difusión de algún Producto editorial, debido a alguna circunstancia o evento que lo limite o impida.

**TERCERA.** – Las actividades y demás programas pactados estarán sujetos a las adecuaciones que acuerden "**LAS PARTES**" según las necesidades y condiciones que se presenten, y acorde a lo estipulado en la cláusula décima octava del Convenio de Colaboración Académica.

**CUARTA.** - Seguimiento de Actividades. Conforme a la cláusula décima segunda del Convenio de Colaboración Académica del cual se desprende el presente Anexo Técnico, "**EL INSTITUTO**" faculta a los estipulados en la misma para el seguimiento de actividades y demás acciones especificadas en la misma cláusula, además "**LAS PARTES**" acuerdan notificarse en caso de cambios de las personas responsables para el seguimiento de actividades, para que dichas personas pasen a ser los nuevos enlaces.

**QUINTA.** - Convenio de Colaboración Académica. El presente Anexo Técnico se sujeta a todo lo establecido en el Convenio de Colaboración Académica, mediante el cual "**LAS PARTES**" acordaron la realización de acciones conjuntas que permitan promover la educación cívica a las y los alumnos y aquellas personas interesadas que laboren dentro de "**LA UNISON**", así como para la difusión y fomento de una cultura política democrática, de paridad de género, participación ciudadana, de derechos humanos de las niñas y las mujeres en Sonora, y la no violencia política contra la mujer en razón de género, entre otras.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del presente Instrumento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los días del mes de \_\_\_\_\_ del 2023.

**POR "EL INSTITUTO"**

**POR "LA UNISON"**

**MTRO. NERY RUIZ ARVIZU**  
CONSEJERO PRESIDENTE

**DRA. MARÍA RITA PLANCARTE**  
**MARTÍNEZ**  
RECTORA

**LIC. MARISA ARLENE CABRAL**  
**PORCHAS**  
SECRETARIA EJECUTIVA

**DR. RAMÓN ENRIQUE ROBLES**  
**ZEPEDA**  
SECRETARIO GENERAL  
ACADÉMICO



**TESTIGO POR  
"EL INSTITUTO"**

**TESTIGO POR  
"LA UNISON"**

**MTRA. ANA CECILIA GRIJALVA MORENO  
CONSEJERA ELECTORAL**

**DRA. LUZ MARÍA DURÁN MORENO  
VICERRECTORA DE LA UNIDAD**

Esta hoja pertenece al denominado "ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AL QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. NERY RUIZ ARVIZU, ASI COMO POR LA LIC. MARISA ARLENE CABRAL PORCHAS, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN ADELANTE DENOMINADA "LA UNISON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CON LA FINALIDAD DE FORMALIZAR ACCIONES, PARA SENTAR LAS BASES PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS, ACTIVIDADES, ENTRE OTRAS QUE SE DESPRENDEN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA DE FECHA \_\_\_\_\_ "celebrado en fecha \_\_\_\_\_"

g  
/  
/ R  
/ p  
/ q  
/ a

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AL QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. NERY RUIZ ARVIZU Y ASÍ COMO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA, LIC. MARISA ARLENE CABRAL PORCHAS, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN ADELANTE DENOMINADA "LA UNISON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I.- Declara "LA UNISON", a través de su Rectora:

I.1 Que conforme al artículo 4 de su Ley Orgánica, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una Institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.

I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran, la preservación, creación y difusión de la cultura científica, tecnológica y humanística en beneficio de la sociedad; la formación y capacitación de personas profesionales, científicas y técnicas para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional.

I.3 Que, para realizar sus objetivos, ejerce su autonomía en el marco de una vinculación efectiva con la sociedad y el estado, para que sus funciones sustantivas se cumplan en interacción permanente con las necesidades y requerimientos de la nación y comunidad sonorense.

I.4 Que, conforme a la Ley Orgánica de "LA UNISON", denominada Ley número 4, en su capítulo V, artículo 23, se establece que la Rectora es la representante legal de "LA UNISON", con facultades de apoderada general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio; presidirá el Colegio Académico, durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecta por una única ocasión.

G  
/

P

✓

Q.

I.5 Que la C. Rectora, Dra. María Rita Plancarte Martínez, ha delegado facultades para suscribir este tipo de convenios al Secretario General Académico, Dr. Ramón Enrique Robles Zepeda, mediante Oficio No. R/307/2021 de fecha 17 de junio de 2021.

I.6 Que, conforme al artículo 11 de la Ley Orgánica vigente, "LA UNISON" estará integrada por Unidades Regionales, a través de las cuales llevará a efecto su desconcentración funcional y administrativa. Los asuntos de análisis y acuerdos o autorizaciones entre los órganos colegiados, deberán turnarse por conducto de la persona funcionaria que presida el órgano correspondiente. Cada Unidad Regional estará dirigida por una o un Vicerrector(a) y se organizará en Divisiones y Departamentos.

I.7 Que, la Ley número 4, en su artículo 33 establece lo que a la letra dice: "Los Vicerrectores serán los representantes de las Unidades Regionales respectivas, sin perjuicio de la representación legal que esta ley otorga al Rector".

I.8 Que su domicilio legal está ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para efectos de este Convenio de Colaboración Académica.

## II.- Declara "EL INSTITUTO", a través de su Consejero Presidente:

II.1 Que conforme a lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 2 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a "EL INSTITUTO" ejercer funciones en materia de educación cívica y aquellas que determine la Ley.

II.2 Que acorde a lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, Inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "EL INSTITUTO" al tener a su cargo la organización de las elecciones, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como el artículo 103 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora (en adelante LIPEES) "EL INSTITUTO" es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, e integrado por ciudadanía y partidos políticos, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en la Entidad.

II.4 Que de acuerdo con lo que establece el artículo 110 de la LIPEES, son fines de "EL INSTITUTO", contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del

régimen de partidos políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos del estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

**II.5** Que el Maestro Nery Ruiz Arvizu, tiene el cargo de Consejero Presidente de "EL INSTITUTO", designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 26 de octubre del 2021, mediante el Acuerdo INE/CG1616/2021; y el día 27 de octubre de 2021, en términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y su correlativo 102 de la LIPEES, rindió protesta de ley. Asimismo, de conformidad con los artículos 105 y 122, fracción I de la LIPEES, el Consejero Presidente tiene atribuciones para representar legalmente a "EL INSTITUTO".

**II.6** Que conforme lo dispone el artículo 122, fracción III de la LIPEES, corresponde al Consejero Presidente establecer los vínculos entre "EL INSTITUTO" y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines de "EL INSTITUTO" y sus órganos desconcentrados.

**II.7** Que en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebrada el 14 de octubre de 2016, se emitió el Acuerdo INE/CG732/2016, por el que se aprueba la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA), la cual tiene como objetivo superior o fin, crear las condiciones necesarias para que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en un sentido amplio y, con ello, contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática.

**II.8** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 10, párrafos primero y segundo, fracciones XI, XII, XVI y XXI del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO", la Presidencia del Consejo es un órgano central de dirección de dicha autoridad electoral, de carácter unipersonal y en adición a las atribuciones que le conceden la Constitución Federal y Local, así como las leyes federales y locales en materia electoral y demás normatividad de "EL INSTITUTO", el Consejero Presidente cuenta con facultades de representación legal ante toda clase de autoridades, tribunales y organismos públicos de los tres niveles de gobierno, así como para ejercer, las más amplias facultades de administración, dominio y pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley; además, representa a "EL INSTITUTO" en el ámbito local o federal, en los actos o eventos en los que participe o asista como invitado, aunado a que también cuenta con la facultad para instruir a las direcciones ejecutivas o unidades las acciones que considere pertinentes para el

correcto funcionamiento del órgano electoral, de conformidad con las atribuciones que la LIPEES y el Reglamento Interior de "EL INSTITUTO" le otorgan, y contando de igual manera, con las demás atribuciones que le confieran las demás disposiciones aplicables.

**II.9** Que conforme al Acuerdo CG300/2021, por el cual se aprueba la adhesión de "EL INSTITUTO" a la Agenda de los Derechos Humanos de las Niñas y las Mujeres en Sonora, se instruyó a la Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, a la Unidad de Participación Ciudadana y a la Coordinación de Comunicación Social, para que se coordinarán e impulsarán los trabajos relacionados con la referida Agenda, en virtud de que "EL INSTITUTO" considera relevante y necesario buscar mecanismos para fomentar la perspectiva de género en políticas públicas, así como impulsar valores que erradiquen la violencia política en razón de género, y que fomenten la participación política de las mujeres.

**II.10** Que es voluntad de "EL INSTITUTO" celebrar el presente Convenio de Colaboración Académica con "LA UNISON" para concientizar y promover entre su alumnado, personal docente y aquellas personas interesadas dentro de "LA UNISON", los fines que persigue el organismo electoral, entre ellos, el fomentar una cultura cívica, a través de programas de educación cívica y de fortalecimiento de la cultura política democrática con perspectiva de género, siendo fundamental para "EL INSTITUTO" el dirigirse a las y los alumnos de "LA UNISON" para llevar a cabo una serie de acciones con el propósito de propiciar su participación activa en asuntos públicos, así como también para que adquieran conocimientos respecto de sus derechos y obligaciones que les permitan contribuir, incrementar y orientar su formación académica.

**II.11** Que la celebración del presente Convenio fue autorizada mediante Acuerdo CG\_/2023 aprobado por el Consejo General de "EL INSTITUTO", por ser necesario para el eficaz cumplimiento de sus funciones, en términos de las fracciones XXXVIII y XXXIX, del artículo 121 de la LIPEES.

**II.12** Que es voluntad de "EL INSTITUTO" celebrar el presente Convenio de Colaboración Académica en relación a la finalidad antes expuesta en la declaración II.10, así como para coordinar esfuerzos en la promoción de la educación cívica y divulgación de la cultura política democrática con perspectiva de género, dentro del ámbito de su competencia y con base en todas las declaraciones antes mencionadas.

**II.13** Que, para los efectos del presente Convenio, se señala como domicilio legal, el ubicado en calle Luis Donald Colosio número 35, esquina con Rosales, Colonia Centro, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

**III.- "LAS PARTES"** en el ámbito de sus atribuciones declaran:

**III.1** Que se reconocen ampliamente la personalidad, capacidad y facultades con que se sustentan.

**III.2** Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que en la medida de sus posibilidades utilizarán los recursos de los que dispongan para hacer efectivo el presente Instrumento.

**III.3** Que existe voluntad para trabajar el objeto de este Convenio, bajo las cláusulas y declaraciones que en el mismo se establecen.

Con base en las declaraciones que anteceden, las partes expresan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Colaboración Académica, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Instrumento tiene por objeto establecer las bases generales y específicas de colaboración académica entre "**LAS PARTES**", para la realización de acciones conjuntas que permitan promover la educación cívica a las y los alumnos y aquellas personas interesadas dentro de "**LA UNISON**", así como para la difusión y fomento de una cultura política democrática, de paridad de género, participación ciudadana, de derechos humanos de las niñas y las mujeres en Sonora, y la no violencia política contra la mujer en razón de género, entre otras.

El objeto del presente Convenio de Colaboración Académica se realizará principalmente a través de cuatro programas, los cuales serán descritos en el **Anexo Técnico** de este Instrumento y son:

- 1.- Prácticas Profesionales y Servicio Social.
- 2.- Foros, conferencias, cursos de capacitación, talleres y otros, los cuales podrán ser impartidos por las y los Consejeros(as) Electorales, así como por personal de "**EL INSTITUTO**" conforme a los temas a impartir y los programas que se establezcan.
- 3.- Participación Estudiantil en Procesos Electorales, como parte de su Servicio Social.
- 4.- Productos editoriales de "**EL INSTITUTO**".

**SEGUNDA.-** "**LA UNISON**" es el conjunto de las unidades regionales que la integran conforme su Ley Orgánica vigente, siendo estas la Norte, con campus asentados en los municipios de Caborca, Santa Ana y Nogales; la Sur con campus asentado en el municipio de Navojoa y la Centro con campus asentados en Obregón y Hermosillo, todos municipios del estado de Sonora, contando con las vicerrectorías respectivas, Norte, Sur y Centro, por lo que

el propósito de este Convenio de Colaboración Académica y su **Anexo Técnico** va dirigido a las y los alumnos, principalmente, de **"LA UNISON"**, pudiendo intervenir en ello los profesores y tutores en los términos que lo permita la normatividad universitaria.

**TERCERA.- "EL INSTITUTO"** será la unidad receptora de las y los alumnos de **"LA UNISON"** para que realicen y acrediten sus respectivas prácticas profesionales, así como también su servicio social, acorde a las bases que se fijarán en el presente Instrumento y su **Anexo Técnico**, designando al área encargada de **"EL INSTITUTO"** de las Prácticas Profesionales y Servicio Social conforme a la cláusula décima segunda del presente Instrumento, atendiendo a la disponibilidad que se tengan en las instalaciones y las necesidades que tenga **"EL INSTITUTO"** para el debido cumplimiento de sus funciones y promoviendo los fines que persigue, de conformidad con los programas correspondientes, para la debida formación en las respectivas áreas en las que se ubicaran a las y los alumnos de **"LA UNISON"** conforme al perfil académico, reservando el derecho a **"EL INSTITUTO"** para aceptar la solicitud de las y los alumnos que tengan interés en realizar sus Prácticas Profesionales o en su caso el Servicio Social en **"EL INSTITUTO"**, para en su momento determinar a las y los alumnos que serán aceptados.

**CUARTA.-** Las prácticas profesionales y el servicio social serán prestados por las y los alumnos de **"LA UNISON"**, que se encuentren cursando las licenciaturas de Derecho, Comunicación, Diseño Gráfico, Computación y Administración, pudiendo incorporar a estudiantes de licenciaturas afines conforme a la cláusula décima octava del presente Instrumento, tomando en cuenta las funciones que desarrolle **"EL INSTITUTO"**, siempre y cuando hubieren cumplido con los créditos establecidos para tal fin en el plan de estudios respectivo.

**QUINTA.- "EL INSTITUTO"** se obliga a cumplir con los procedimientos y requisitos que **"LA UNISON"** observa para la asignación de personas estudiantes prestadoras de prácticas profesionales o servicio social; apoyar en el proceso de supervisión y seguimiento que **"LA UNISON"** contempla para dichas actividades; así como a expedir constancia que defina el número de horas efectivas realizadas por las y los alumnos, y el nombre del proyecto y período en que esta actividad se llevó a cabo. De conformidad con lo anterior referente a las prácticas profesionales y servicio social por parte de las y los alumnos de **"LA UNISON"**, lo no previsto en el presente Instrumento y su **Anexo Técnico**, se regirá por las disposiciones previstas en el reglamento general de prácticas profesionales y el reglamento de servicio social universitario de **"LA UNISON"**.

**SEXTA.- "EL INSTITUTO"** se compromete a:

- a) Contribuir a la formación integral de las y los alumnos de **"LA UNISON"** a través de la interrelación de conocimientos teóricos y aspectos prácticos de la profesión.

- b) Coadyuvar en la formación de las y los alumnos de **"LA UNISON"** con el fin de desarrollar habilidades y competencias para diagnosticar, planear, ejecutar y evaluar actividades de la profesión, de conformidad con el perfil de egreso.
- c) Asignar las tareas que conduzcan a las y los alumnos de **"LA UNISON"** a su correcta formación de conformidad con su perfil de egreso, respetando horarios y el periodo de prácticas profesionales y/o servicio social establecidos.
- d) Promover valores profesionales humanísticos y éticos en la formación integral de las y los alumnos de **"LA UNISON"**.
- e) Designar una persona responsable de supervisar y apoyar el cumplimiento de las actividades de las y los alumnos de **"LA UNISON"** aceptados(as) para realizar sus prácticas profesionales o servicio social, conforme a lo que determine el área encargada de **"EL INSTITUTO"** y acorde se estipula en la Cláusula Décima Segunda del presente Instrumento.
- f) Garantizar integridad, un trato digno y seguridad a las y los alumnos.
- g) **"EL INSTITUTO"** podrá proporcionar estímulos económicos a la persona practicante como reconocimiento a su desempeño de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Técnico**.

G  
N  
P  
D

**SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** se comprometen a establecer acuerdos previos sobre la difusión de eventos o material de contenido académico de **"EL INSTITUTO"**, en foros, cursos, talleres, conferencias, entre otros, conforme a lo estipulado en el **Anexo Técnico**.

**OCTAVA.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se deriven del presente Instrumento en las que se generen gastos económicos, serán cubiertos conforme **"LAS PARTES"** determinen en el **Anexo Técnico** correspondiente, y de acuerdo a la suficiencia presupuestal de las mismas.

**NOVENA.-** Con el propósito de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración Académica, **"LAS PARTES"** acuerdan aportar y coordinar los esfuerzos necesarios tanto humanos como materiales que, al respecto se determinen, según sus capacidades financieras, normativas y fines institucionales.

**DÉCIMA-** Las acciones y actividades programadas y encaminadas a lograr el objeto del presente Convenio Académico, se desarrollarán en el ámbito de sus respectivas competencias

m



y conjuntamente, cuando así lo permita la naturaleza de las funciones asignadas y serán descritas con precisión en el **Anexo Técnico**, el cual forma parte de este Instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Tanto el personal de "EL INSTITUTO" como el de "LA UNISON", que colaboren en la realización de los programas, acciones y actividades objeto del presente Convenio de Colaboración Académica y de su **Anexo Técnico**, no tendrá ninguna relación de carácter laboral o de subordinación con la otra.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente Instrumento y su **Anexo Técnico**, "LAS PARTES" designarán a las personas que fungirán como enlaces y serán responsables de dar seguimiento a la realización de las diversas actividades antes expuestas, para así dar el debido cumplimiento a las acciones, actividades, programas y entre otros que deriven de la colaboración entre "LAS PARTES". Por consiguiente, se designa a la Coordinación de Comunicación Social de "EL INSTITUTO" para que, en el ejercicio de sus atribuciones, se coordine con "LA UNISON" para la difusión de los productos editoriales de "EL INSTITUTO" conforme a lo dispuesto en el **Anexo Técnico**. De igual forma, se designa a la Subdirección de Recursos Humanos de "EL INSTITUTO" como enlace para atender lo relacionado con la coordinación, ejecución y seguimiento de las prácticas profesionales y el servicio social de las y los alumnos de "LA UNISON", aunado a lo anterior y para la ejecución y el correcto cumplimiento de todas las actividades derivadas del presente Instrumento y su **Anexo Técnico**, el Consejero Presidente, Mtro. Nery Ruiz Arvizu de "EL INSTITUTO" será el encargado de autorizar en última instancia todas las acciones y decisiones de "EL INSTITUTO" con relación al objeto del presente Instrumento y su **Anexo Técnico**.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las personas responsables de la ejecución de las acciones que se contemplan en el presente Convenio, serán por "LA UNISON" el Dr. Ramón Enrique Robles Zepeda, Secretario General Académico, asistido por los respectivos Vicerrectores(as) de las Unidades Regionales y Coordinadores(as) de Servicio Social y de Prácticas Profesionales del Programa Académico respectivo.

**DÉCIMA CUARTA.-** "LAS PARTES" se comprometen a acatar las cláusulas y declaraciones del presente Convenio y su **Anexo Técnico**.

**DÉCIMA QUINTA.-** En relación a las cláusulas anteriores "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Promover entre las y los alumnos de las carreras estipuladas en la cláusula cuarta del presente Instrumento, la realización de sus prácticas profesionales y/o servicio social en "EL INSTITUTO", otorgando éste, cuando sea necesario, las capacitaciones,

asesorías y pláticas correspondientes, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico**.

- b) **"LA UNISON"** proporcionará información a **"EL INSTITUTO"** sobre las solicitudes del alumnado universitario interesado en realizar sus prácticas profesionales y/o servicio social en sus instalaciones, entre ella, de la trayectoria escolar, cuando sea solicitado por **"EL INSTITUTO"**, para el seguimiento correspondiente.
- c) **"LA UNISON"** recibirá la información de las personas tutoras, coordinadoras o responsables de prácticas profesionales y/o servicio social sobre aspectos internos de **"LA UNISON"** que puedan afectar el desarrollo del presente Convenio.
- d) Apoyar en el desarrollo de las actividades que deriven del presente Convenio Académico, para lograr el cumplimiento de su objeto y finalidad y conforme a lo acordado en el mismo. 9
- e) Realizar las adecuaciones necesarias, para que se pueda dar cumplimiento a lo pactado en el presente Instrumento.
- f) Antes de cualquier cambio o por cualquier circunstancia extraordinaria que se presente, notificarse mutuamente, para que, a través del diálogo se llegue a una solución en común acuerdo de **"LAS PARTES"** que permita garantizar el desarrollo de las actividades respectivas. P

**DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por un término igual, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento o por desinterés de alguna de **"LAS PARTES"**. La parte interesada en dar por terminado el presente Convenio de Colaboración Académica de manera anticipada, deberá dar aviso a la otra parte con un mínimo de treinta días naturales previos a la fecha en que pretenda su terminación. Durante este plazo, **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir las acciones iniciadas y que estuvieran previamente pactadas buscando no perjudicar a terceras personas involucradas. |

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones y eventos que realicen y deriven del presente Convenio de Colaboración Académica y su **Anexo Técnico**. |

**DÉCIMA OCTAVA. - "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio de Colaboración Académica y su **Anexo Técnico**, podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando las respectivas modificaciones o |

adiciones estén orientadas o dirigidas a lograr un mejor cumplimiento del objeto, pasando a formar parte integral del presente Instrumento y su **Anexo Técnico**.

**DÉCIMA NOVENA.** - Para los asuntos relacionados con el presente Instrumento que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, o las dudas que llegaren a surgir en su interpretación, cumplimiento o ejecución, "**LAS PARTES**" acuerdan resolverlas en conjunto y, en su caso, lo acordado formará parte integrante de este Convenio de Colaboración Académica y su respectivo **Anexo Técnico**.

**VIGÉSIMA.** - "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración Académica es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, esta será resuelta de amigable composición, sin necesidad de acudir a los tribunales.

**VIGÉSIMA PRIMERA.**- En caso de suscitarse algún impedimento para celebrar en modalidad presencial las actividades, programas, foros o alguna otra acción emanada del presente Instrumento y su respectivo **Anexo Técnico**, la ejecución de dichas actividades se llevará a cabo en modalidad virtual, en los términos que "**LAS PARTES**" acuerden.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.**- Todas las acciones, programas y demás información que se genere o sea visible para "**LAS PARTES**" por motivo del presente Instrumento y su **Anexo Técnico**, serán utilizados para el objeto del Convenio de Colaboración Académica, acordando así "**LAS PARTES**" que guardarán reserva y/o confidencialidad conforme a la ley de la materia respecto a la información a la que tengan acceso por motivos de dichas acciones, programas y demás cuestiones estipuladas en el marco del Convenio de Colaboración Académica y su **Anexo Técnico**; además, las y los alumnos de "**LA UNISON**" que participen como practicantes y/o prestadores de servicio social en "**EL INSTITUTO**" serán orientados por éste, para que utilicen la información adecuadamente durante la realización de sus actividades académicas.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2023.

**POR "EL INSTITUTO"**

**MTRO. NERY RUIZ ARVIZU**  
CONSEJERO PRESIDENTE

**LIC. MARISA ARLENE CABRAL**  
**PORCHAS**  
SECRETARIA EJECUTIVA

**TESTIGO POR**  
**"EL INSTITUTO"**

**MTRA. ANA CECILIA GRIJALVA MORENO**  
CONSEJERA ELECTORAL

**POR "LA UNISON"**

**DRA. MARÍA RITA PLANCARTE**  
**MARTÍNEZ**  
RECTORA

**DR. RAMÓN ENRIQUE ROBLES**  
**ZEPEDA**  
SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO

**TESTIGO POR**  
**"LA UNISON"**

**DRA. LUZ MARÍA DURÁN MORENO**  
VICERRECTORA DE LA UNIDAD

Esta hoja pertenece al denominado "CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AL QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. NERY RUIZ ARVIZU Y ASI COMO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA, LIC. MARISA ARLENE CABRAL, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN ADELANTE DENOMINADA "LA UNISON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES" celebrado en fecha \_\_\_\_\_

## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El Oficial Notificador de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana C. Gustavo Castro Olvera hace constar que a las diez horas con cuarenta y cuatro minutos del día trece de febrero de dos mil veintitrés, se publicó por estrados del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana cédula de notificación; de Acuerdo CG06/2023 denominado *"POR EL QUE SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE SE CELEBRARÁ POR PARTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y LA UNIVERSIDAD DE SONORA, Y SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE PARA SU RESPECTIVA SUSCRIPCIÓN"*, aprobado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el diez de febrero de dos mil veintitrés, por lo que a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de febrero de dos mil veintitrés se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación por estrados en términos de los dispuesto por el artículo 340 de la ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.- CONSTE.

ATENTAMENTE



**GUSTAVO CASTRO OLVERA**  
**OFICIAL NOTIFICADOR**

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

